Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1266

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 60/18 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2018 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL ING. FELIPE JOSÉ BARBOZA FERREIRA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 003/2018 "TERMINACIÓN DE 230 VIVIENDAS, DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY – DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – SEGUNDO LLAMADO – AD REFERÉNDUM".

Asunción, 18 de julio de 2019.

VISTO: La Resolución N° 673 del 14 de diciembre de 2018 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA UNIPERSONAL FELIPE JOSÉ BARBOZA FERREIRA Y A PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/18 "TERMINACIÓN DE 230 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY – DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – SEGUNDO LLAMADO - AD REFERÉNDUM."*

La Resolución N° 1006 del 06 de junio de 2019 *"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 592 DEL 04 DE ABRIL DE 2019 QUE APRUEBA LA SUBCONTRATACIÓN ENTRE LA EMPRESA UNIPERSONAL ING. FELIPE JOSÉ BARBOZA FERREIRA Y LA EMPRESA ESTRUCTURAS S.R.L., PARA TERMINACIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/18 "TERMINACIÓN DE 230 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY - DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN - SEGUNDO LLAMADO - AD REFERÉNDUM."*

El Contrato N° 60/18 del 21 de diciembre de 2018, suscripto entre la empresa unipersonal Ing. Felipe José Barboza Ferreira y la SENAVITAT (hoy MUVH) en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

La Nota DGJN N° 240/2019 de la Dirección General de Jurídica y Notarial remitida al Ing. Felipe José Barboza Ferreira, por la cual se intima a la presentación de las Pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en un plazo de cinco (5) días, en el marco de la LPN N° 03/18, y;

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen DIPJ N° 46/19 del 9 de julio del 2019, la Abg. Patricia de Rubinstein del Departamento de Gestión y Ejecución de Garantías de la Dirección de Procesos Judiciales, manifiesta: *"...Se analiza la procedencia o no de la resolución del contrato suscrito entre el MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), sucesora en los derechos y acciones correspondientes a la SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), por efecto de la Ley N° 6152/2018 y la Empresa Unipersonal Ing. Felipe José Barboza Ferreira, para la terminación de obras en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/18, Dpto. de Concepción en el marco del Programa Sembrando Oportunidades. Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" Art. 57: Terminación de los Contratos. Los contratos terminarán:... b) por mutuo acuerdo de las partes; d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista;". "Artículo 59°- Rescisión del Contrato. La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento del proveedor o contratista". Condiciones Especiales del Contrato CGC 6.1.3"...La garantía de fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de esta garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso la Contratante procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03". Cabe señalar que el MUVH ha procedido a notificar por Nota DGJN N° 240 del 25/06/19 de la Dirección General de Asesoría Jurídica a la Empresa Unipersonal Ing. Felipe Barboza sobre INCUMPLIMIENTO no teniendo respuesta a la misma. De la situación descripta en concordancia con la normativa vigente, habiendo sobrevenido circunstancias como la no presentación de las pólizas establecidas, siendo por ese motivo la rescisión...En este contexto conforme a lo expuesto y a los impedimentos de orden administrativo y legal la Máxima Autoridad podrá dictar el acto administrativo de rescisión, fundamentado en el incumplimiento por parte de la empresa de la presentación de las garantías establecidas en el contrato y de las responsabilidades impuestas al mismo en el vínculo contractual debiendo disponer expresamente que se realicen los trámites para la liquidación conforme a las prescripciones contenidas en las Condiciones Generales del Contrato que nos*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1266

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 60/18 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2018 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL ING. FELIPE JOSÉ BARBOZA FERREIRA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 003/2018 "TERMINACIÓN DE 230 VIVIENDAS, DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY – DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – SEGUNDO LLAMADO – AD REFERÉNDUM".

Asunción, 18 de julio de 2019.

ocupa...En atención a los argumentos y consideraciones expuestos en los párrafos precedentes, a la Máxima Autoridad del M.U.V.H. se recomienda cuanto sigue: 1.- RESCINDIR el Contrato N° 60/18 suscripto entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la Empresa Unipersonal Ing. Felipe Barboza, para la terminación de 230 Viviendas de Interés Social en Asentamientos Rurales del Paraguay – Dpto. de Concepción – Segundo Llamado – AD REFERÉNDUM, por incumplimiento de contrato por causa imputable a la contratista, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". 2- ENCARGAR a la Dirección General Jurídica y Notarial notificar al Contratista y posteriormente ejercer las acciones que sean necesarias para la liquidación total del contrato, asimismo de resultar acreedora la Institución, ejercer las acciones para el recupero de lo desembolsado, en caso de no producirse la devolución voluntaria de la suma resultante por parte del contratista...".

Que, el Abg. Rodrigo Fernando Arrúa, Director Interino de Procesos Judiciales y el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, otorgan su acuerdo a los términos del Dictamen DIPJ N° 46/19 del 9 de julio de 2019.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio."*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **RESCINDIR** el Contrato N° 60/18 del 21 de diciembre de 2018, suscripto con la empresa unipersonal Ing. Felipe José Barboza Ferreira, LOTE N° 1 - Asentamiento Kurusu de Hierro - Azotey - Dpto. de Concepción, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 003/2018 "Terminación de 230 Viviendas, de Interés Social en Asentamientos Rurales del Paraguay – Departamento de Concepción – Segundo Llamado – Ad Referéndum", debido al incumplimiento del Contrato por causa imputable a la Contratista, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°) **ENCARGAR** a la Dirección General Técnica la elaboración de la cuenta final actualizada en el sitio de obras.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Dirección General Jurídica y Notarial, la notificación a la contratista y ejercer las acciones que sean necesarias para la liquidación total del contrato, asimismo de resultar acreedora la institución, ejercer las acciones para el recupero de lo desembolsado, en caso de no producirse la devolución voluntaria de la suma resultante por parte de la Contratista.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARQ. DANY DURAND ESPÍNOLA
Ministro